



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2019-MDPP

Puente Piedra, 29 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 163-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Proveído N°450-2019-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 011-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "REGLAMENTO"), modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, conforme el numeral 4.1, del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, "Cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al Órgano encargado de Contrataciones".

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Que, como parte de la finalidad, celeridad y simplificación administrativa de la actuación de la administración pública, conforme se establece en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, prevé la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiéndolos criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, en el numeral 85.3, del citado artículo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus interés;

Que, mediante el Informe N° 163-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística considera necesario la delegación de competencias resolutorias a través de delegación de facultades a fin de alcanzar el interés público, la misma a agilizar la atención de los diversos procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 11-2019-GLySG/MDPP la Gerencia Legal y Secretaría General, opina que si es factible la delegación de facultades, a la Gerencia de Administración y Finanzas, en vista que la Municipalidad de Puente Piedra ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas las siguientes facultades resolutorias:

1. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección.
2. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
3. Aprobar Contratos Complementarios
4. Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes servicios, ejecución de obras y consultorías.
5. Remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de procedimiento administrativo sancionador por supuestas infracciones y sanciones administrativas previstas en el artículo 50° de la Ley.
6. Las demás atribuciones que no se encuentren contempladas en las normas internas, establecidas en la Ley y su nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente.

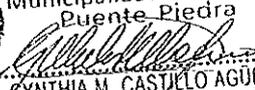
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que en todo acto que se emita en virtud de las facultades establecidas mediante la presente resolución, se deberá indicar expresamente dichas circunstancias.

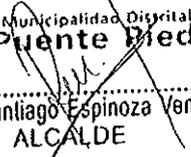
ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Administración y Finanzas deberá dar cuenta a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia el mismo día emitida la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE